

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Número Proceso: 11001310500420200044300



Fecha: 11:20 a.m. del 05 de julio de 2022

Demandante: Margarita Rosillo Lascarro

Demandado: Colpensiones

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería jurídica a la abogada Luisa Fernanda Martínez López como apoderada sustituta de Colpensiones.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. La apoderada de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si es procedente condenar a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones al reconocimiento y pago de los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993 por el periodo 01 de febrero de 2015 al 31 de 2018 por la demora injustificada en el reconocimiento y pago de la pensión de vejez de la señora MARGARITA LASCARRO ROSILLO junto con su indexación.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

De Colpensiones ténganse como prueba la documental aportada con la contestación.

Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Alegatos de conclusión – Las partes presentan sus alegatos de conclusión.

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a reconocer y a pagar a la señora **MARGARITA ROSILLO LASCARRO** los intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993 a partir del 1 de noviembre de 2016, hasta el 3 de agosto de 2018.

**SEGUNDO:** Negar las demás pretensiones de la demanda.

**TERCERO: DECLARAR** no probadas las excepciones propuestas por Colpensiones.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a Colpensiones. Fíjense como agencias en derecho la suma de cuarto de SMLMV

**QUINTO: REMITIR** el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en caso de no ser apelada esta decisión, en grado jurisdiccional de consulta.

Como quiera que la apoderada de Colpensiones presente y sustente en debida forma el recurso de apelación se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

La secretaria,



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**  
Secretaria